



Minuta
Proyecto de Ley para crear el Servicio Nacional Forestal
Boletín N° 7486-1

Antecedentes

En enero de 2010 el Parlamento aprobó la ley N° 20.417, que reformó la Institucionalidad Ambiental del país, la que en su artículo 8° transitorio establece que, en el plazo de un año, el Presidente de la República debe enviar al Congreso Nacional uno o más proyectos de ley por medio de los cuales se cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y se transforme la **Corporación Nacional Forestal en un servicio público descentralizado.**

Junto con el ello, tras la promulgación de la ley N° 20.283 sobre Fomento y Recuperación del Bosque Nativo, el año 2008, el Tribunal Constitucional ordenó a la entonces Presidenta Michelle Bachelet la creación de una institucionalidad forestal pública para que administrara las leyes del sector. A esto se suman el análisis y las recomendaciones para el sector que el año 2005 se consignaron en el informe sobre “Evaluaciones del desempeño ambiental, Chile”, para el periodo 1990-2004, realizado por la OCDE-CEPAL.

En cumplimiento a la ley N° 20.417, en enero de 2011 el Ejecutivo envió al Senado dos iniciativas legales, una para crear el **Servicio Nacional Forestal (Boletín N° 7486-1)** - institución pública sucesora de CONAF-, y otra para crear el **Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (boletín 7487-2)**. El análisis de estos proyectos recayó en la **Comisión Unida de Agricultura y Medio Ambiente del Senado.**

Estas dos iniciativas legales tienen como objetivo la creación de nuevos servicios públicos, las que dependerán de ministerios distintos: el **Servicio Nacional Forestal (SNAF)** dependiente del **Ministerio de Agricultura**, y el **Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)**, dependiente del **Ministerio de Medio Ambiente**. En ambos casos, en el proceso de creación de los nuevos servicios **surgen como problemáticas las siguientes situaciones:**

- a- La creación de servicios públicos, por sus implicancias presupuestarias y de creación de funciones, es facultad del Ejecutivo, por tanto un mal proyecto es muy difícil de modificar en la tramitación legislativa
- b- Ambas iniciativas legales (SNAF y SBAP) contemplan la gestión y administración de patrimonio natural, bosques nativos y áreas protegidas, por lo cual puede haber duplicidad de funciones entre ambos servicios
- c- Actualmente CONAF administra la mayoría de las áreas protegidas del estado (parques y reservas nacionales y monumentos naturales). En estas propuestas de ley se traspa la administración de algunas áreas protegidas del estado, conocidas como SNASPE, desde la actual CONAF al Servicio de Biodiversidad (SBAP), pero otras se mantienen en CONAF
- d- El nuevo Servicio de Biodiversidad tendrá la administración de áreas protegidas públicas y privadas, terrestres y acuáticas, reuniendo competencias y administración dispersa en varios servicios públicos.
- e- Existe un acuerdo de los senadores de la Comisión Unida de Agricultura y Medio Ambiente de tramitar juntos ambos proyectos de ley
- f- El proyecto de Ley de SNAF no resuelve el traspaso de personal desde la actual CONAF al Servicio de Biodiversidad (SBAP), que dependerá del Ministerio de Medio Ambiente

Proyecto de ley sobre Institucionalidad Forestal Pública (Boletín N° 7486-1)

Esta iniciativa legal representa un traspaso de funciones desde la actual CONAF a un ente público, sin realizar un análisis de la evolución del sector forestal en los últimos 40 años.

El proyecto de ley para crear el Servicio Nacional Forestal no asume la complejidad del sector ni los desafíos que éste presenta en la actualidad. Tampoco da cuenta de la importancia que presenta el sector forestal para el país.

En términos concretos:

- 1- El proyecto de ley presentado carece de definiciones
- 2- La institucionalidad propuesta mantiene la dispersión y poca claridad normativa del sector forestal que viene operando desde 1930

- 3- Se establece que el SNAF es la institución sucesora de CONAF, pero no se explicita cuales son las funciones que se traspasan (art 1°)
- 4- El artículo 3° letra f mantiene las reservas forestales en manos de CONAF, cuando éstas deberían pasar al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, al igual que todas las otras áreas protegidas del estado
- 5- El artículo 3° letra i) reúne la aplicación y la fiscalización de la normativa en el servicio, es decir no separa funciones, lo cual es complejo

En conclusión, este es un proyecto de ley insuficiente para los desafíos del sector, pues no incorpora cambios significativos que se traduzcan en la modernización de la administración pública del sector forestal, tanto en lo que se refiere al fomento productivo de bosque nativo y plantaciones, al manejo forestal sustentable, política de incendios, protección y recuperación de suelos y fiscalización.

Respecto a la votación de la idea de legislar proponemos:

- 1- Mantener el acuerdo alcanzado en la Comisión Unida de Agricultura y Medio Ambiente, para analizar en forma conjunta el proyecto de ley del Servicio Nacional Forestal y el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Este último contempla modificaciones a la ley de bosques N° 20.283, que administra CONAF**
- 2- Que el proyecto de ley sea devuelto a la Comisión Unida de Agricultura y Medio Ambiente para segunda discusión**

Para mejorar el proyecto presentado por el gobierno proponemos:

- 1- Realizar una revisión del proyecto SNAF y de las leyes que actualmente administra CONAF, y de como éstas se incorporan bajo la actual institucionalidad propuesta**
- 2- Realizar una revisión de los acuerdos y tratados suscritos por Chile y que hoy tienen como punto focal a CONAF, y analizar cómo éstos se traducen en las funciones del servicio**
- 3- Incorporar a las funciones de la nueva institución del estado, la obligatoriedad de regular plantaciones y planes de manejo forestales bajo criterios ambientales y sociales y no solamente silvícolas**

4- Dotar a la nueva institucionalidad forestal de instrumentos y recursos para que, en conjunto con el Servicio de Biodiversidad, se haga cargo de supervigilar el patrimonio vegetal de Chile, fuera de las Áreas Protegidas, especialmente en lo que tiene relación con proteger cabeceras de cuencas hidrográficas

5- Traspasar las reservas forestales de bosque nativo al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

6- Separar las funciones de fomento y fiscalización

7- Armonizar e integrar la legislación forestal y ambiental

Flavia Liberona

Mayo 2012